



GUÍA DE INCENTIVOS A LA IMPLANTACIÓN

Jordania



Elaborado por la Oficina
Económica y Comercial
de España en Amman
Actualizado en 2023

1 ORGANISMOS DE APOYO A LA INVERSIÓN	3
CUADRO 1: ORGANISMOS DE APOYO A LA INVERSIÓN EXTRANJERA	3
2 RÉGIMEN DE INVERSIONES	4
3 INCENTIVOS A LA INVERSIÓN.....	8
3.1 INCENTIVOS FISCALES, SECTORIALES O REGIONALES	8
3.2 ZONAS FRANCAS o ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES.....	8
ZONAS DE DESARROLLO	9
ZONAS FRANCAS.....	10
ZONA ESPECIAL DE AQABA	11
3.3 OTRO TIPO DE INCENTIVOS	11
4 BIBLIOGRAFÍA	13

1 ORGANISMOS DE APOYO A LA INVERSIÓN

El gobierno del Reino Hachemita de Jordania ha tomado medidas para fomentar la inversión extranjera y desarrollar una economía orientada al exterior, basada en el mercado y competitiva a nivel mundial mediante el desarrollo del entorno de inversión en el reino.

El Ministerio de Inversión fue creado para ocuparse de todos los asuntos relacionados con la inversión y tratar los temas de los inversores locales, árabes y extranjeros, además de establecer políticas que fomenten la inversión y mejoren la competitividad de los principales sectores económicos de Jordania, unificando las referencias de inversión y facilitando sus procedimientos mediante la creación de un entorno propicio para la inversión.

El ministerio ha sustituido a la comisión de inversiones y se ha unido a la Unidad de Asociaciones Público-Privadas y a otras instituciones de inversión dispersas que tratan de encontrar enfoques para revitalizar el entorno de inversión en Jordania.

CUADRO 1: ORGANISMOS DE APOYO A LA INVERSIÓN EXTRANJERA

ORGANISMO	DATOS DE CONTACTO
<i>Ministry of Investment (MOIN)</i>	Fifth Circle Kindi street /building no.36 Tel: 962 6 5608400/15 Fax: 962 6 5608416 P.O. Box 893 Amman 11821 Jordan info@moin.gov.jo https://www.moin.gov.jo/en/home-new/

2 RÉGIMEN DE INVERSIONES

La ley que regula las inversiones en Jordania es la Ley de Inversiones N°. 21 de 2022. A su vez, hay que tener en cuenta el Reglamento N°. 7 de 2023, que es el que regula la Ley anteriormente mencionada. La entidad encargada de gestionar y promover las inversiones en Jordania es la Ministry of Investment (MOIN). Esta agencia del gobierno es la sucesora de la Jordan Investment Board (JIB) y la Development Zones with the Free Zones Commission (DZFC).

Para obtener el permiso de inversor en Jordania, deberá aportar la siguiente documentación al Ministerio de Comercio e Industria:

- Acreditación de su condición de empresario, o titular de una empresa en su país de origen.
- Prueba documental de que el Inversor haya depositado el 50% del importe total de la inversión en cualquiera de los Bancos locales. Si la inversión fuese realizada en el sector hotelero o en el sector turístico, se registrará la inversión a su nombre al 100%. Si fuese una inversión en el sector comercial, se registrará a su nombre sólo el 50%, y deberá asociarse al otro 50% con un socio local (jordano).
- Inscripción de la inversión en el Registro del MOIN.

Una vez cumplidos todos los requisitos arriba mencionados, se concederá al inversor la tarjeta de inversor que permite al interesado la libre entrada y salida de Jordania, comprar propiedades inmuebles, obtener y renovar a su nombre permisos de vehículos y licencias de conducir.

De acuerdo con el reglamento N°. 7 de 2023, los inversores extranjeros pueden ser propietarios en su totalidad o de una parte de cualquier proyecto en muchas actividades económicas, aunque se especifican varias en las que existen limitaciones especificadas en los artículos 11, 12 y 13 de dicho Reglamento. Estas limitaciones se aplican fuera de las Zonas de Desarrollo y la Zona Especial de Áqaba. Excepcionalmente y por interés nacional, el Consejo de Ministros puede incrementar el porcentaje de participación que puede ostentar un inversor extranjero.

Así, **el artículo 11 establece que los inversores extranjeros no podrán poseer la propiedad de más del 50% del capital de un proyecto en las siguientes actividades económicas:**

- A) Comercio al por menor y al por mayor, incluidos los servicios de distribución, importación y exportación, con excepción de lo necesario para realizar la Actividad Económica y exportar el producto o mercancía con la aprobación del Ministro.

- B) Los siguientes servicios:

- 1- Servicios de ingeniería y consultoría.
- 2- Contratación de obras de construcción y servicios conexos.
- 3- Corretaje, con excepción del corretaje y la intermediación financiera realizados por bancos y empresas de servicios financieros.
- 4- Servicios de agentes e intermediarios comerciales y corredores de seguros.
- 5- Servicios de comidas y bebidas, con excepción de los restaurantes turísticos y lo que se servido en hoteles y posadas.

C) Los siguientes servicios de transporte y los servicios de despacho relacionados con los mismos:

1- Transporte marítimo y los siguientes servicios conexos:

- a- Transporte de pasajeros y mercancías, con excepción del transporte en buques de propiedad no jordana.
- b- Inspección marítima.
- c- Suministro de buques.
- d- Servicios de corredores de flete marítimo.
- e- Servicios de agentes marítimos.

2- Los siguientes servicios de transporte aéreo:

- a- Inspección.
- b- Agencias de transporte de mercancías.
- c- Corredores de carga aérea.

3- Servicios de transporte por carretera, incluyendo los siguientes servicios:

- a- Servicios especializados de transporte turístico.

b- Servicios de transporte de pasajeros y mercancías por carretera.

c- Servicios de transporte de mercancías y agencias, servicios de inspección y correeduría de mercancías.

El artículo 12 establece que el Consejo de Ministros podrá, previa recomendación justificada del Ministro, flexibilizar las restricciones a la titularidad, participación o contribución en las Actividades Económicas estipuladas en el Artículo (11) de este Reglamento, o añadir cualquiera de las Actividades Económicas mencionadas en dicho Artículo a un Proyecto existente.

El artículo 13 establece que a las personas jurídicas y no jordanas que estén registradas fuera del Reino se les prohibirá poseer, participar o contribuir total o parcialmente en las siguientes actividades económicas:

1. Sierras de piedra y canteras de arena de construcción, escombros, piedra natural de construcción y áridos utilizados para la construcción.
2. Servicios de investigación y seguridad.
3. Servicios de protección y vigilancia privadas y formación sobre sus actividades.
4. Servicios de desminado, siempre que se respete el apartado C) del artículo 11 del presente Reglamento a este respecto.
5. Comercio, importación y mantenimiento de armas de fuego y municiones.
6. Actividades de tiro privado.
7. Comercio, importación y utilización de fuegos artificiales.
8. Panaderías de todo tipo.

ACUERDOS DE LIBRE COMERCIO

- Gran Zona Árabe de Libre Comercio (GAFTA). 18 países árabes.
- Acuerdo de Asociación Unión Europea – Jordania.
- Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA).
- Acuerdo Bilateral de Libre Comercio con Estados Unidos.
- Acuerdo Bilateral de Libre Comercio con Canadá.
- Acuerdo Bilateral de Libre Comercio con Singapur.

OTROS ACUERDOS

- Acuerdo sobre Uso de Energía Nuclear con Fines Pacíficos, enero 2010.

- APPRI, se firmó en octubre 1999 y entró en vigor en diciembre de 2000.
- MOU de cooperación turística entre el Gobierno de Jordania y la Secretaría de Estado de Turismo, 2010.
- MOU de Cooperación Económica, firmado el 26 de abril de 2015, entre el Secretario de Estado de Comercio y la Ministra de Industria y Comercio jordana, que establece una Comisión Mixta para evaluar la evolución de los intercambios económicos y comerciales bilaterales.
- MOU de Cooperación en materia de Desarrollo de Infraestructuras, firmado el 24 de septiembre de 2015, entre la Ministra española de Fomento y el Ministro jordano de Obras Públicas y la Vivienda.
- MOU de cooperación financiera entre el Ministerio de Planificación y Cooperación Internacional de Jordania y la Secretaría de Estado de Comercio, en enero de 2019.
- Declaración Conjunta de la 1ª Comisión Mixta de Economía Hispano-Jordana, en enero de 2019.

3 INCENTIVOS A LA INVERSIÓN

3.1 INCENTIVOS FISCALES, SECTORIALES O REGIONALES

Los incentivos básicos fuera de las Zonas Francas y las Zonas de Desarrollo son los siguientes:

Los activos fijos, los requisitos de producción e insumos y repuestos para la Actividad Económica estarán **exentos de derechos de aduana**.

No obstante lo dispuesto en la Ley del Impuesto sobre la Renta, **el impuesto sobre la renta adeudado será exento o reducido en al menos el 30%** sobre las Actividades Económicas en las regiones menos desarrolladas en el Reino (especificadas en el Artículo 20 de la Reglamiento 7/2023, son diferentes a las Zonas de Desarrollo) o los proyectos que empleen al menos 250 jordanos, y por un período máximo de 5 años a partir de la fecha de funcionamiento efectivo.

Las actividades contempladas son las siguientes: Industria, Agricultura y ganadería, Hospitales, Centros médicos especializados, Establecimientos hoteleros y turísticos, Ciudades de ocio y recreo, Centros de llamadas, Tecnologías de la información, Centros de investigación científica y laboratorios científicos, Producción artística y mediática e industria cinematográfica, Centros de conferencias y exposiciones, Transporte, distribución y extracción de agua, gas y derivados del petróleo por tuberías, Transporte aéreo, marítimo y ferroviario, Educación.

Estas Actividades Económicas gozarán de exención o reducción del impuesto sobre la renta de la siguiente manera:

Exención del impuesto sobre la renta adeudado durante un período de 5 años a partir de la fecha de funcionamiento efectivo si se realiza en zonas de categoría A.

Reducción del 75% del impuesto sobre la renta adeudado durante un período de 5 años a partir de la fecha de la operación real, si se realiza en zonas de categoría B.

Reducción del 50% del impuesto sobre la renta adeudado durante un período de 5 años a partir de la fecha de la operación efectiva, si se realiza en zonas de categoría C.

A su vez, las actividades económicas y proyectos previamente mencionados que empleen al menos 250 trabajadores jordanos gozarán de **exención del impuesto sobre la renta** debido durante un período de 4 años a partir de la fecha de entrada en funcionamiento efectivo, y de una reducción del impuesto sobre la renta devengado del 50% durante el período de vigencia del presente Reglamento.

3.2 ZONAS FRANCAS o ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES

De acuerdo con la Ley de Inversiones N.º 21 de 2022, el Ministerio de Inversión (MOIN) regula el funcionamiento de las zonas de desarrollo y las zonas francas existentes en el Reino. Estas áreas son gestionadas por empresas de desarrollo que trabajan para desarrollar las infraestructuras y facilitar el trabajo de los inversores.

ZONAS DE DESARROLLO

Hay un total de 16 zonas de desarrollo en el Reino de Jordania, cada una de ellas especializada en uno o más sectores: Al-Thuraia Development Zone (Mafraq), Al-Hussein Ibn Abdullah II industrial zone (Karak), Al-Hasan Industrial Zone(Irbid), Irbid Development Zone (Irbid), Ajloun Development Zone (Ajloun), King Hussein Business Park (Amman), Dead Sea Development Zone (Balqa+Madaba), Al-Muhammadiyah Development Zone (Maan), Maan Development Zone (Maan), Al-Muwaqqar Development Zone (Maan), King Abdullah II Development Zone (Amman), Al Tafilah Development Zone (Tafilah), Madaba Development Zone (Madaba), King Al-Hussein Ibn Talal Development Zone (Mafraq), Al-Salt Development Zone y Jerash Development Zone (Jerash).

Entre las principales ventajas que ofrecen se encuentran:

- Impuesto del 5% sobre los ingresos obtenidos derivados de la actividad de la empresa dentro de la zona de desarrollo.
- Exención del impuesto sobre las ventas de carretillas elevadoras, vehículos para el transporte de 10 o más personas incluyendo al conductor, y que han sido vendidos a empresas con el objetivo de transportar trabajadores desde y al puesto de trabajo de esa empresa ubicada en una de las zonas de desarrollo.
- Las empresas registradas que lleven a cabo su actividad en la zona de desarrollo disfrutarán de exenciones de derechos de aduanas excepto para tasas de exportación, tasas de servicio y salarios adeudados de conformidad con la legislación vigente, en: materiales, equipamiento, maquinaria, suministros y materiales de construcción empleados en la construcción y equipamiento de todo tipo de proyectos establecidos por estas empresas en las zona de desarrollo, incluidos los repuestos necesarios para su mantenimiento, así como los bienes importados a la zona de desarrollo con el fin llevar a cabo la actividad económica, o exportado desde allí a fuera del Reino.
- Los bienes producidos o fabricados en áreas de desarrollo que cumplan con las condiciones de origen jordano no estarán sujetos a derechos de aduana y otros aranceles e impuestos cuando se coloquen en el mercado jordano para consumo local.
- Se aplicará un impuesto sobre las ventas del 7% sobre el valor de venta de los servicios, que se determinará de conformidad con la normativa vigente cuando se vendan para el consumo dentro de la zona de desarrollo.
- Impuesto del 0% sobre las ventas de bienes y servicios que la empresa registrada compre o importe con el fin de llevar a cabo su actividad económica en las zonas de desarrollo.
- Los proveedores registrados de bienes y servicios tendrán derecho a solicitar un reembolso del impuesto general sobre las ventas pagado por los productos vendidos a las empresas registradas en las zonas de desarrollo.
- La empresa registrada ser beneficiará de cualquier exención fiscal vigente en el Reino en relación con las exportaciones de bienes y servicios a fuera del Reino.

ZONAS FRANCAS

Las empresas extranjeras y locales establecidas en zonas francas disfrutan de los siguientes incentivos y exenciones:

- Los beneficios de los proyectos que operan en las zonas francas están exentos de impuestos sobre la renta y los asuntos sociales durante un periodo de 12 años.
- Los salarios y primas de los empleados no jordanos que trabajan en las zonas francas están exentos de impuestos sobre la renta y los asuntos sociales.
- Todas las mercancías importadas o exportadas a través de las zonas francas y destinadas a los mercados exteriores están exentas de aduanas, importaciones y cualquier otro impuesto o tasa.
- Las construcciones erigidas en las zonas francas están exentas de tasas de licencia y los terrenos están exentos de impuestos sobre la propiedad.
- La transferencia del capital invertido en las zonas francas y de los beneficios obtenidos de ellas está permitida a cualquier lugar fuera de Jordania, sin limitaciones ni restricciones.
- Los productos de las industrias de las zonas francas están exentos de derechos de aduana en caso de que se ofrezcan para el consumo en el mercado local, limitados por el coste del material local y los gastos que conlleva su fabricación.

Para ser más específicos, la Ley 21/2022 especifica que la Empresa Registrada que desarrolle una actividad económica en la Zona Franca podrá disfrutar de lo siguiente:

- **Exención del impuesto sobre la renta** sobre los beneficios derivados de lo siguiente:

- Exportación de los servicios fuera del Reino.
- El comercio de tránsito.
- La venta o transferencia de bienes dentro de los límites de la Zona Franca.
- La prestación y suministro de servicios dentro de la Zona Franca.

- **Exención del impuesto sobre la renta** de los salarios y prestaciones de los empleados no jordanos que trabajen en los proyectos establecidos en la Zona Franca.

- **Exención de derechos de aduana** y de todos los demás impuestos y tasas que gravan las mercancías exportadas desde la Zona Franca a otro mercado que no sea el local y sobre los materiales importados utilizados en la edificación, construcción, equipamiento y mobiliario de todo tipo de proyectos que se establecen por la Empresa Registrada en la Zona Franca, incluidos los equipos, máquinas, accesorios, materiales de construcción y materiales necesarios para la infraestructura y piezas de repuesto necesarias para su mantenimiento continuo, y dicha exención no incluye los cargos por servicios y tasas asociadas a las medidas de protección del comercio internacional aplicadas por el Reino.

- **Exención** de los servicios prestados por una empresa registrada en la Zona Franca de **del impuesto general sobre las ventas** cuando se venden para el consumo en la Zona Franca.

- Permitir a la Empresa Registrada transferir las divisas y los beneficios en conformidad con las disposiciones de las legislaciones vigentes.

- Sacar las máquinas, equipos, materiales, bienes y aparatos necesarios para el establecimiento, funcionamiento o ampliación de cualquier proyecto en la Zona Franca y los beneficios derivados de los mismos fuera del Reino de conformidad con las disposiciones de las legislaciones vigentes.

ZONA ESPECIAL DE AQABA

Para el desarrollo de la Zona Especial de Aqaba el Gobierno autorizó la creación de un pseudo-estado dentro de lo que se denomina "Aqaba Special Zone Authority" (ASEZA), que funciona como una entidad jurídica descentralizada y autónoma fuera de Jordania. Entre las particularidades que presenta ASEZA se incluye el que es una única Zona Especial que se rige por sus propias instituciones, separadas de la Ministry of Investment (MOIN).

Aqaba es una zona especial con sólo un 5% de impuestos sobre los beneficios netos, sin derechos de aduana, sin impuestos sobre las ventas en el consumo final de la gran mayoría de bienes y servicios, sin restricciones de capital extranjero o cambio de divisas.

Otros incentivos que se disfrutaban al establecerse en esta Zona son:

- Sólo un 5% de impuestos sobre los beneficios netos.
- Ausencia de derechos de aduana.
- Ningún impuesto sobre las ventas en el consumo final de la gran mayoría de bienes y servicios.
- No hay restricciones al capital extranjero ni al cambio de divisas.
- Ningún impuesto sobre la renta para las empresas registradas que operan en centros logísticos (tránsito, exportación, reexportación).
- 40% de descuento en la manipulación de envíos en tránsito.
- 50% de descuento en contenedores exportados desde la ASEZ.
- 50% de descuento en las tasas del Canal de Suez para las mercancías enviadas a la ASEZ.
- Procedimientos aduaneros automatizados (SIDUNEA).
- Acceso a 1.500 millones de clientes en 161 países a través de acuerdos comerciales.

3.3 OTRO TIPO DE INCENTIVOS

Sin perjuicio de lo establecido en cualquier otra legislación, el Consejo de Ministros podrá, previa recomendación del Comité de Incentivos y Exenciones, adoptar cualesquiera incentivos, beneficios o exenciones para las Actividades Económicas en cualquier región del Reino, incluidos los siguientes:

1- Exenciones e incentivos relativos al precio de venta o alquiler de terrenos propiedad del Tesoro Público para el establecimiento de las Actividades Económicas.

2- Subvención de los costes de energía y agua y apoyo a los proyectos de energías renovables.

3- Permitir a los inversores deducir los costes de construcción de los servicios de infraestructura que servicios de infraestructura que hayan prestado a la actividad económica. en caso de que el proyecto se explote en un plazo determinado.

4- Conceder exenciones o reducciones fiscales o aduaneras a cambio de emplear un número mínimo de mano de obra jordana.

4 BIBLIOGRAFÍA

1. *Ministry of Investment*, es el organismo encargado de promover las inversiones extranjeras directas.

Ministry of Investment

Tel: 962 6 5608400/15

Fax: 962 6 5608416

P.O. Box 893

Amman 11821 Jordan

info@moin.gov.jo

<https://www.moin.gov.jo/en/home-new/>

2. *Banco Central Jordano* facilita datos a efectos estadísticos de carácter agregado:

www.cbj.gov.jo

3. The Economist Intelligence Unit, como organismo para analizar las tendencias macroeconómicas futuras:

<http://country.eiu.com/allcountries.aspx?view=all>